

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA**

Bellavista, 25 de febrero del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 037V-2021-CFIPA**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Proveído N°0112V-2021-DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual el 19 de febrero del 2021, en el cual adjunta el Oficio N°003V-2021-EPIA/FIPA del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Mag. Rodolfo Cesar Bailón Neira, quien remite la relación de docentes a cargo de INVESTIGACIÓN FORMATIVA y Visto el Oficio N°005V-2021/EPIA-FIPA de fecha 25 de febrero del 2021, del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Mag. Rodolfo Cesar Bailón Neira, que por acuerdo de los miembros consejeros en la sesión ordinaria del 25 de febrero del 2021 se precisa el periodo para los semestres académicos 2021-A y 2021-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, respaldado por la Ley Universitaria N°30220, vigente a partir del 9 de julio de 2014, la que establece como uno de los fines de la universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 92° señala que las actividades de investigación se extienden a los diferentes aspectos de la realidad, desarrollando proyectos de investigación en las áreas de las Humanidades, Ciencias, Ingeniería y tecnologías, en coherencia con las líneas y políticas de investigación de la Universidad y respondiendo a las necesidades del país;

Que, el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que la Universidad promueve, como criterios favorables para el proceso de acreditación de su calidad: 24.1. La creación y fortalecimiento de las unidades e Institutos de Investigación, de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por la Universidad, en concordancia con las necesidades y planes del desarrollo regional y nacional;

Que, el Reglamento de Investigación Formativa, aprobada por Resolución N° 150-2018-CU del 17 de julio de 2018, tiene como prioridad universitaria articular la investigación formativa con los currículos, incorporándolo en los sílabos y en el Art. 1° tiene por finalidad establecer lineamientos para el desarrollo de investigación formativa de las Facultades y Escuelas Profesionales que involucra a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. 8° Disposiciones Complementarias indica que todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Decano en coordinación con el Director de Escuela y el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las actividades de Investigación Formativa se realizan en el aula, taller, o laboratorio, en todo contexto de enseñanza -. aprendizaje evidenciado en los sílabos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°145-2019-CU, de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas, de investigación y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 2.4, corresponde a investigación Formativa con un máximo de hasta 02 horas semanales;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando los documentos del Visto, y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 62° y 64° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N°30220;

**RESUELVE:**

**1° DESIGNAR, LOS DOCENTES A CARGO DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2021-A Y 2021-B,** según el siguiente detalle:

**DOCENTES TUTORES**

1. Mg. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA
2. Mg. JESÚS WALTER ACHA ESPINOZA
3. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR
4. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO
5. Dra. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA
6. Dra. ETELVINA CARMEN LEÓN CHUMBIAUCA
7. Dra. ALICIA CECILIA DECHECO EGÚSQUIZA
8. Dra. KATIA VIGO INGAR

**DOCENTES TUTORES**

9. Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ
10. Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO
11. Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA
12. Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES
13. Ing. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA
14. Lic. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
15. Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ
16. Ing. MARY PORFIRIA MARCELO LUIS

**2° AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE ACADÉMICO,** el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos deberá presentar un Informe de cumplimiento de las labores de los docentes a cargo del desarrollo de la Investigación Formativa con fines de evaluación y certificación.

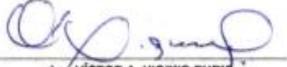
**3° TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, ORH, OCI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, U.I-FIPA, OTIC-FIPA, Tercio Estudiantil e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico**

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
  
Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO  
SECRETARIO ACADÉMICO

VAHR/Ángela  
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)  
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)